



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
2 JUL 2014	
Recibido	1555
Exp. N°	23.168
	U.P.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA

LEY:

Artículo 1.- Créase un Fondo de Recompensas en la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de abonar una compensación dineraria a aquellas personas que sin haber intervenido en la comisión de un delito, brinde datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento y detención de personas buscadas por la Justicia, en relación a los siguientes casos:

- 1.-) La balacera al inmueble donde habita el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe;
- 2.-) El homicidio del Señor Luis Medina;
- 3.-) El homicidio del Comisario Inspector Guillermo Morgans;
- 4.-) El paradero de Ramón Ezequiel Machuca (Monchi Canteros).

Artículo 2.- A los fines de la presente ley, se entiende por recompensa, la retribución de una suma de dinero cierta y determinada por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por haber tenido información que permite a la autoridad judicial obtener la información mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.





Artículo 4.- El ofrecimiento de la recompensa deberá disponerse por resolución fundada, la que deberá contener al menos los siguientes datos que a continuación se enuncian:

- a) Número de la causa, carátula, juzgado y fiscalía actuante;
- b) Fecha y autoridad judicial que ordenó la captura;
- c) Datos filiatorios de las personas buscadas objeto de la medida;
- d) Período de vigencia;
- e) Monto del dinero ofrecido y condiciones de su entrega;
- f) Oficinas competentes a las que deberán concurrir quienes aporten la información.

La parte dispositiva de la resolución podrá ser publicada en los medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, entre otros, por el tiempo que determine la autoridad de aplicación

Artículo 5.- El monto de la recompensa será de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), para cada uno de los hechos enumerados en el artículo 1 de la presente.

El ofrecimiento de la recompensa se mantendrá por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la resolución que la establezca, pudiendo ser prorrogado sin limitación o restablecerse conforme lo considere oportuno la autoridad de aplicación.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos para hacer efectivo el pago de la recompensa en caso de corresponder, haciendo





la pertinente readecuación presupuestaria si procediere su otorgamiento.

Artículo 7.- En caso de proceder el pago de la recompensa, el mismo deberá realizarse mediante acta notarial confeccionada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia, conteniendo aquellos datos que fije la norma reglamentaria.

Artículo 8.- El pago de la recompensa procederá será cuando la información suministrada fuera determinante para ubicar el paradero de la persona buscada y la ejecución de su captura.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá solicitar informe al Ministerio Público Fiscal sobre el mérito y la relevancia de la información aportada por el declarante en cuanto al esclarecimiento del hecho y la condena penal de los responsables.

En el caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar sólo a aquella que la haya suministrado primero.

Artículo 9.- La identidad de la persona que suministre la información será mantenida en secreto, aun para los agentes que intervengan en la ejecución de la captura, bajo apercibimiento de inicio de las actuaciones administrativas sumariales correspondientes. Incluso asegurándose el mantenimiento de la reserva de la identidad del testigo en el instrumento público de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Artículo 10.- Los funcionarios o empleados públicos y el personal que pertenezca o hubiere pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad




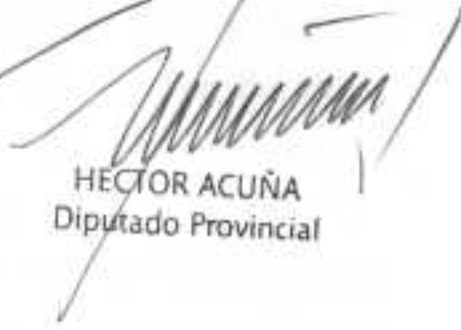


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

no podrán ser beneficiarios del sistema de recompensas establecidos por la presente ley.

Artículo 11.- De forma.-


ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad instrumentar un Fondo de Recompensas a fin de contribuir a través de la cooperación de aquellas personas que puedan aportar datos para el esclarecimiento de cuatro hechos delictivos que se suscitaron en nuestra provincia en estos últimos años.

Creemos de una gravedad inusitada la balacera a la residencia del Gobernador de la Provincia, el asesinato de Luis Medina y Guillermo Morgans , como también lo es el hecho que la producción de una canal de televisión encuentre a un prófugo y que el Estado Provincial no se sepa de su paradero. Tal es el caso de Ramón Ezequiel Machuca.

Estos hechos que no pueden ni deben quedar impunes, de ahí la necesidad de instrumentar todas las acciones tendientes a la resolución de estos terribles casos que nos ha tocado atravesar.

Resulta imprescindible contar con datos que ayuden a aclarar lo ocurrido, por tal motivo, este fondo de recompensas que se propone crear en la órbita del Ministerio de Seguridad estará destinado a obtener información útil a fin de contribuir a la detención de personas buscadas por la justicia.







CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Aportar datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente, ayudaran sin lugar a dudas a esclarecer los hechos delictivos antes mencionados, en pos de lograr individualizar a sus autores, encubridores, instigadores y cómplices para que sean atrapados y juzgados con todo el peso de la ley.

Por último queremos destacar que hemos acompañado con nuestra firma un proyecto de Ley del Diputado Busatto que trata la cuestión de manera general e integral, abarcando a las víctimas, razón por la cual no pareció prudente con la anuencia del citado legislador plantear una idea legislativa para estos casos en particular y dejar esa norma marco para abarcar todas otras causas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.


ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

